



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00346-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo. Del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Viene al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. a través de endosatario judicial, contra VLADIMIR RODRÍGUEZ LEÓN a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se advierte una inconsistencia en la fecha de vencimiento del título valor y la mencionada en el hecho primero, parágrafo (1.3). En consecuencia, corrija la pretensión correspondiente a los intereses moratorios.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

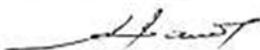
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dr. JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO de la firma de abogados IR&M ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, como endosatario judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 111 de 15 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria